

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 5 DE MARZO DE 1982

Nº 19.518

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 19 de 10 de febrero de 1982, por la cual se autoriza la Garantía de la Nación en el préstamo a ser contratado por Constructora Urbana, S.A. y el Banco Nacional de Panamá, para el financiamiento de la carretera Fortuna - Chiriquí Grande.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA GARANTIA DE LA NACION EN EL PRESTAMO A SER CONTRATADO POR CONSTRUCTORA URBANA, S.A. Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA PARA CARRETERA FORTUNA - CHIRIQUI GRANDE.

RESOLUCION No. 19
(de 10 de febrero de 1982)

Por la cual se autoriza la Garantía de la NACIÓN en el préstamo a ser contratado por CONSTRUCTORA URBANA, S.A. y el BANCO NACIONAL DE PANAMA, para el financiamiento de la carretera FORTUNA-CHIRIQUIGRANDE.

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase el otorgamiento de la Garantía de la NACIÓN en el préstamo que contratará CONSTRUCTORA URBANA, S.A. con el BANCO NACIONAL DE PANAMA, por la suma de DIEZ MILLONES DE DOLARES (U.S. \$10,000,000.00), de acuerdo con los siguientes términos generales:

A.- TERMINO DEL PRESTAMO: El préstamo será pagadero en 30 meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato de préstamo.

B.- FORMAS DE PAGO: El préstamo será pagado mediante tres cuotas iguales de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTESIMOS (\$3,333,333.33), pagaderos cada 10 meses y la tasa de interés será de 1 1/8% Libor a 3 meses ajustables y pagados cada cuatrimestre, todos libres de cualesquiera impuestos y gravámenes nacionales.

C.- COMISION DE MANEJO: Una comisión de 7/8 del 1% sobre el monto total del préstamo pagadera en la fecha del desembolso del préstamo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, para que otorgue la Garantía Solidaria de la NACIÓN, al contrato de empréstito a que se refiere la presente

Resolución, en los términos y condiciones establecidos.

ARTICULO TERCERO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución, para que incluyan en el contrato respectivo todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios, que a su juicio fueren necesarios y convenientes incluir, conforme a las normas y prácticas prevalientes para estas transacciones.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA JR.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE ENRIQUE ILLUECA

El Ministro de Hacienda y Tesoro
ROGELIO FABREGA Z.

La Ministra de Educación,
SUSANA R. DE TORRIJOS

El Ministro de Obras Públicas
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
ALFREDO ORCANGES B.

El Ministro de Comercio e Industrias

ARTURO DONALDO MELO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
OYDEN ORTEGA D.

El Ministro de Salud,
JORGE MEDRANO

El Ministro de Vivienda,
ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del señor OLIVER EDWARD THORNE MENDOZA (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

* JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

... el que suscriba, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor OLIVER

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

EDWARD THORNE MONLOWIS (q.e. p.d.), desde el día 30 de octubre de 1981, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, MARLENE MENDOZA DE THORNE y su menor hijo CHRISTIAN EDWARD THORNE MENDOZA, en su condición de esposa e hijos respectivamente.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a Derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto, de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y Publíquese el edicto respectivo.

Cópiense y Notifíquese.

(fdo.) Lcdo. Andrés A. Almendral C. (fdo.) Lcda. Elsie Álvarez A. (sria.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal hoy 25 de febrero de 1982.

El JUEZ,
Lcdo. ANDRES A. ALMENDRAL

Lcda. ELSIE ALVAREZ A.
La Secretaria

(L-162402)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA:

A los herederos del señor DANIEL ERNESTO RODRIGUEZ MOLINA, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Ordinario Declarativo, que en su contra sigue la señora MARIA GUADALUPE VUELVAS CARRION.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará

un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se le entregan a la parte interesada, para su debida publicación, hoy 18 de febrero de 1982.

El Juez,
Lcdo. Francisco Zaldívar S.

El Secretario
Ricardo Ernesto Lezcano C.

(L-162419)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
18/02/82-10

CERTIFICA:

Que la Sociedad Nikki Marine Engineering S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 037926, Rollo: 004253, Imagen 0163 desde el veintiocho de julio de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución por escritura pública No. 14157 de 29 de diciembre de 1981, Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 8002, Imagen 0086, sección de Micropelículas (Mercantil)

Panamá, veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos a la 1:17 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

(L 157642)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
CHIRIQUI

EDICTO No. 024-82

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor SIMON JURADO JIMENEZ vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal No. 4-2-1579 ha solicitado la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-15929, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 13 Has con 6416.97 m2, ubicada en COROTU CIVIL, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: SUCESION DE CESAR ROMERO
SUR: RESTO DE LA FINCA 4700
ESTE: RESTO DE LA FINCA 4700
OESTE: RESTO DE LA FINCA 4700

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de PROGRESO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 8 días del mes de FEBRERO de 1982

AGRMO. MARIO A LARA S.
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA RODRIGUEZ DE
SALDAÑA
Secretaria Ad Hoc

(L 001796)
Única publicación

PANAMA REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL ZONA # 5

EDICTO No. 015-DRA 82

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que la señora YOLANDA ELISA LANGSHAW DE AZCARRAGA vecina del Corregimiento de BELLA VISTA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-203-967, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-015-82, la adjudicación a Título Oneroso de dos (2) parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de NUEVO EMPERADOR Distrito de ARRAIJAN, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1: Ubicada en NUEVO EMPERADOR con una superficie de 6 Has más 2299,83 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE LUIS RIVERA Y JORGE AZCARRAGA
SUR: CAMINO QUE CONDUCE AL RIO BERNARDINO
ESTE: CAMINO A RIO BERNARDINO
OESTE: CAMINO A RIO BERNARDINO

PARCELA No. 2: Ubicada en NUEVO EMPERADOR con una superficie de 2 Has más 7082,05 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO A RIO BERNARDINO Y PARCELA "A"
SUR: RIO BERNARDINO
ESTE: CAMINO A RIO BERNARDINO
OESTE: TERRENO DE JORGE AZCARRAGA

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira la, del mes de febrero de 1982

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Sofía C. de González
Secretaría Ad Hoc

L 069277
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10
LA SUSCRITA JUEZ TERCERO DEL
CIRCUITO DE PANAMA

RAMO PENAL, EMPLAZA A:
CARLOS SALAZAR CAMARGO: varón panameño, con cédula No. 8-173-216, electricista, hijo de Marcos Antonio Salazar y Natividad Castro de Salazar con residencia en San Miguelito, Villa Guadalupe, Sector No. 3, casa 126, y de consiguiente notifica el auto de proceder, expedido en su contra y que en contenido dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, Panamá, veintinueve -21- de diciembre de mil novecientos ochenta y uno -1981.-

VISTOS:

En mérito de lo expuesto la suscrita JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra CARLOS SALAZAR CAMARGO, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-173-216, nació el 21 de mayo de 1954, casado, electricista, hijo de Marcos Antonio Salazar, con residencia en San Miguelito, Villa Guadalupe, Sector No. 3, casa 126, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Judicial, y DECRETA SU DETENCION.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres -3- días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiase y notifíquese.

(Fdo) La Juez: Sandra T. Huertas de Icaza, Rosario A. de Jiménez Secretaria.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1989, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado del auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente, so pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 20-08 Ibidem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio aparecerá como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación de las autoridades Policiales y Judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis -26- días del mes de febre-

ro de mil novecientos ochenta y dos -1982.

La Juez,
Sandra T. Huertas de Icaza,

Rosario A. de Jiménez
Secretaria.

(Oficio 459).

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-
PECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-
COLON.

EDICTO No. 3-2182

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) SANTIAGO RANGEL vecino (a) del Corregimiento de SABANITAS, Distrito de Colón portador (a) de la cédula de identidad personal número 2-42-959, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-68-73, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 0553,40 m2 metros cuadrados, ubicado en Nuevo México, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tomas Pitty.
SUR: Victoria de Sedas,
ESTE: Tomas Pitty.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de Sabanitas, y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 9 de febrero de 1982.

Funcionario Sustanciador
Sr. JOSE CORDERO SOSA

Secretaría Ad-Hoc.
SANDRA BLANDON GIRON

L069360
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18. -

El suscrito Juez Sexto Municipal del distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A
JOSE CIRILO THOMPSON, varón, pa-

nameño, soltero, con cédula de identidad personal No. 3-61-805, nacido el día 8 de enero de 1950, es hijo de Cirilo Thompson y Violeta de Lumbsden, residente en Calle 11, Parque Lefevre, casa No. 3 y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo penal y cuya parte resolutoria dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA. - DE LO PENAL. - PANAMA, CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

En mérito de lo expuesto, EL TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN LO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA LA SENTENCIA APELADA y en su lugar CONDENAN a JOSE CIRILO THOMPSON varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No. 3-61-805, residente en Calle 11 Parque Lefevre, casa No. 3, nacido en Colón el día 8 de enero de 1950, hijo de Violeta de Lumbsden y Cirilo Thompson, con estudios hasta el tercer año, sin oficio, a la pena de SEIS (6) MESES de reclusión por la comisión del delito de "Seducción y al pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía.

DERECHO: Artículo 30 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Llcdo. Albino Alafín T. Juez Sexto del Circuito.

(Fdo.) Llcdo. Manuel Batista S. - Juez Séptimo del Circuito.

(Fdo.) Llcda. Sandra T. Huertas de Icaza. Juez Octavo del Circuito.

(Fdo.) Llcdo. Francisco Zaldívar S. Juez Noveno del Circuito.

(Fdo.) Llcdo. Andrés A. Almendral. Juez Décimo del Circuito.

(Fdo.) Llcdo. Florencio Bayard. Juez Décimo Primero del Circuito.

(Fdo.) Llcdo. Manuel J. Madrid Durán Secretario.

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL. - Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos ochenta.

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, mediante resolución de fecha cuatro de enero del presente año, REFORMO la sentencia proferida por este juzgado contra CIRILO THOMPSON, de generales conocidas y la cual fuera apelada por la Defensora de esta, Llcda. Josefa de Broce y en su lugar CONDENAN a JOSE CIRILO THOMPSON, a la pena de SEIS (6) MESES DE RECLUSIÓN por la comisión del delito de "Seducción" y al pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía.

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el Superior. Por notificadas las mismas, remita-

se copia debidamente autenticada de este proveído y de la parte resolutoria de la sentencia de segunda instancia al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la notificación del sentenciado mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese.

El Juez (Fdo.) Llcdo. Cruz M. - El Srío (Fdo.) Carrillo G.º.

Se advierte al emplazado JOSE CIRILO THOMPSON que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, seis (6) de junio de mil novecientos ochenta (1980), a las diez de la mañana y, copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Llcdo. Tomás Cruz Muñoz.

El Secretario,
(Fdo.)

Gerardo Carrillo G.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1016 de 5 de febrero de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de febrero de 1982, en la Ficha 069729, Rollo 0036, Imagen 0164 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad, INTEGRATED TRADER S. A.
(L108942)
Única Publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 18/02/82-09**

CERTIFICA

Que la Sociedad Compañía Naviera Eterna, S. A. se encuentra registrada en el Tomo: 1086, Folio: 0378, Asiento: 114829 de la Sección de Persona Mercantil desde el trece de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 015933, Rollo: 000723, Imagen: 0299, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución por Escritura Pública No. 1095 de 28 de enero de 1982, Notaría Cuarta de Panamá, según consta al rollo 6002, Imagen 0014, Sección de Micropelículas

(Mercantil), e inscrita el 15 de febrero de 1982.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida, si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Calificador

(L157642)
Única Publicación

**RESUELTO No. 13-82
EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a la Solicitud de Compra No. 04553 fechada el 30 de noviembre de 1981, por la Adquisición de Radio Enlace y Equipo de Multiplex, para ser usado en Veracruz y la Transistmica, se recibió una sola propuesta de NISSHO IWAI CORPORATION, la cual fue aceptada sin compromiso, para evaluación por la institución.

B. Que de acuerdo a evaluación de la Solicitud de Compra No. 04553, aprobada por las Gerencias Ejecutivas Técnicas, Finanzas, Contraloría Interna y Dirección Técnica, se recomienda la adjudicación así:

Proveedor Nissho Iwai Corporation
Reqlones 1 al 2.14
Monto Total F. O. B. U. S. \$64,109.00

por cumplir con las características técnicas requeridas, por la confiabilidad de los equipos, promesa de entrega y precios aceptables para la institución.

C. Que de acuerdo al literal 3, del Artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/. 25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente nuestra Solicitud de Compra No. 04553, a la firma NISSHO IWAI CORPORATION, por un total F.O.B. de sesenta y cuatro mil ciento nueve con 00/100 (F.O.B.U. S. \$64,109.00), por lo

cumplir con las características técnicas requeridas, por la confiabilidad de los equipos, promesa de entrega y precios aceptables para la institución.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General de acuerdo con Resuelto No. 11 del 1ro. de febrero de 1980, delega en la Subgerencia General o Gerencia Ejecutiva Administrativa, la facultad de firmar los documentos y/o contratos respectivos y notificar por edicto a los interesados para efectos del Artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

Comuníquese y Cúmplase
ING. RAFAEL ALEMAN
Gerente General

Panamá, 18 de febrero de 1982.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 63
El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

ALBERTO SALINAS VALDES (a) Chiquita y **UN TAL YUNITO ORTIZ**, ambos de generales desconocidas y de paraderos desconocido, para que dentro de diez -10- días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse del Auto de proceder dictado en su contra, por el delito de Violación Carnal, en perjuicio de **JUANA INES MOJICA ORTIZ**.

El auto en sus parte pertinentes es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - Auto No. 412, DAVID, once (11) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno -1981-

VISTOS:.....

Por las consideraciones expuestas, el Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra:.....

ALBERTO SALINAS VALDES (a) Chiquita y **UN TAL YUNITO ORTIZ**, ambos de generales desconocidas y paradero desconocido; por violadores de los preceptos contenidos en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal.

Los sindicatos **González García, Salinas Valdés** y el **Tal Yunito Ortiz**, deberán proveer los medios de su defensa. Se tiene al **Licdo. RODRIGO MIRANDA** como apoderado especial del sindicato **Rafael Castro Vélez**. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días. Se mantiene la detención que vienen sufriendo los sindicatos **Castro y González García**; y se ordena la detención de **Luis Alberto Salinas Valdés** y **Yunito Ortiz**. Gírese la orden a la Guardia Nacional y al Departamento Nacional de Investigaciones.

Como se observa que los sindicatos **Salinas Valdés** y **Yunito Ortiz**, son de paradero desconocido, se ordena emplazarlos por Edicto en la Gaceta Oficial, como lo dispone la Ley en estos casos. Cópiese y Notifíquese

(Fdo.) **Sánchez A.**
(Fdo.) **Ortega A., Secretario**

Y, para que sirva de formal emplazamiento **LUIS ALBERTO SALINAS VALDES (a) CHIQUITA** y **UN TAL YUNITO ORTIZ**, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría de este despacho, y copias autenticadas se envían al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

David, 17 de noviembre de 1981
(Fdo.) **PABLO I. SANCHEZ A.**
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí
(Fdo.) **ROLANDO O. ORTEGA A.**
Secretario
(Oficio 728)
L 223392
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-
COLON.

EDICTO No. 3-22-82

El suscrito funcionario sustanciar de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSALINA RODRIGUEZ DE ACOSTA**, vecino (a) del Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón portador (a) de la cédula de identidad personal número 8-43-880, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-209-76, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas, con 0577.3570. m2. metros cuadrados, ubicado en Nuevo Mejico, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: **Vicente Acosta Junior**
Sur: **Esteban Acosta**
Este: **Zanja**
Oeste: **Calle.**

Para los efectos legales se fija al presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 9 de febrero de 1982.
Funcionario Sustanciar
Sr. **José Cordero Sosa**

.. Secretaria Ad-Hoc.
Sandra Blandón Girón

(L 069293)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

La Suscrita Juez Tercera del Circuito de Cristóbal, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

JUVENAL ARIAS, sindicado por el delito de "Hurto" para que sea notificado de la Sentencia Condenatoria dictada por este Tribunal, cuya parte pertinente dice lo siguiente:
"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO RAMO PENAL, CRISTOBAL". COLON, CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

VISTOS:.....

En consecuencia, la suscrita Juez Tercera del Circuito, Ramo de lo Penal, área de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE A**

JUVENAL ARIAS, y lo **CONDENA** a sufrir la pena de **NUEVE (9) MESES DE RECLUSION** en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo Nacional y al pago de los gastos procesales.

Encontrándose **JUVENAL ARIAS**, declarado reo rebelde (fs. 248), **ORDENESE** la publicación del correspondiente Edicto Emplazatorio, para su debida ratificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS: Artículo 360 del Código Penal, reformado por la Ley 9 de 1967, Artículo 378 de la misma exerta, Notifíquese (fdo.) **Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE**, Juez Tercera del Circuito, Ramo Penal, Cristóbal (fdo.) **Gilberto Chang Pérez (Srio.)**

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, del Decreto de Gabinete 310 de 10 de septiembre de 1970, se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República, para que cooperen con la captura del sindicado **JUVENAL ARIAS**, SO PENA de ser juzgados como encubridores, si opociéndole no lo denunciare excepciándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008, ibidem, se pide también la cooperación a las autoridades policivas y judiciales para que procedan a ordenar la captura del reo ausente.

Se fija en lugar público de la Secretaría el presente Edicto y se remite copia a la Gaceta Oficial, para su debida publicación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE (fdo.) Juez Tercera del Circuito, Ramo Penal, área de Cristóbal.

(fdo.) **Gilberto Chang Pérez, Secretario.**
(Oficio 71)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
26/02/82-15
CERTIFICA:

Que la Sociedad **The Interfinancial Isthmian Pipeline Corporation** se encuentra registrada en el Tomo: 1133 Folio: 0564 Asiento: 122300 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco actualizada en la ficha: 085397 Rolfo: 028004 Imagen: 0181 de la Sección de Microficha (Mercantil).

Que dicha sociedad a su vez su solución por escritura pública No. 1094 de 28 de enero de 1982, Notaría Cuarta de Panamá, según consta al rolfo 8004 Imagen 0190, Sección de Microfichas (Mercantil), e inscrita el 15 de febrero de 1982.

Panamá veintiséis de febrero de mil

novecientos ochenta y dos a las 3:00 p.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L-069266

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado ELIAS UREÑA MORAN, se ha dictado un auto que en su fecha y por ter resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, cinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:.....

Por lo tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que son también herederos del finado ELIAS UREÑA MORAN, sus hijos VIRGILIO UREÑA TORRES, GUILLERMO UREÑA TORRES, ENEIDA UREÑA DE GUERRA y ANGELA UREÑA UREÑA, conjuntamente y en las mismas condiciones con la heredera ya reconocida en el juicio de sucesión intestada de dicho causante, el cual cursa en este Tribunal y que fue abierto mediante auto de 22 de diciembre de 1981.

COPIESE Y NOTIFIQUESE - El Juez (fdo) Licio, Jorge Donado Ramos, El Secretario (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible del Tribunal, por el término de Ley, hoy ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

El Juez
(fdo) Licio, Jorge Donado Ramos
El Secretario
(fdo) Esteban Poveda C.

L-069262

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

CITA Y EMPLAZA:

Al señor PEDRO PABLO MUJICA, de generales y paradero que dice el ac-

tor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representación en el juicio ordinario de prescripción de dominio, que sobre la totalidad de la Finca No. 435, inscrita al tomo 154, folio 62, de la Sección de la Propiedad, del Registro Público, consistente en globo de terreno denominado Quebrada Grande, situada en el Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, que seguidamente presenta OSCAR MUJICA GUERRA y para la cual se le concede un término de diez (10), días contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 472 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal y se le designará un Defensor de ausente.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez
(fdo) Licio, Raúl A. Núñez Cárdenas
El Secretario,
(fdo) Luis Estrada Portugal

L-069262

(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE CHITRE
ALCALDIA MUNICIPAL
Chitré, 25-2 de 1982

EDICTO:

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que EDGAR JAVIER SERRANO PIMENTEL, o EDGAR JAVIER SERRANO, Panameño, mayor de edad, estudiante, soltero, con residencia en Pesé con cédula número 6-41-2624 ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de 1.130,24 mts, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Román Pérez Calderón
SUR: Paseo Enrique Geenzler
ESTE: Fernando Cedeño
OESTE: Román Pérez

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley; y, además se le

entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar, por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la ley.

EL ALCALDE
Prof. Florencio González

La Secretaría
Oficial S. de García

L-156940

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio,

EMPLAZA:

A, RICAURTER GUEVARA Z., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa INES MARITZA GALVEZ DE GUEVARA.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de febrero de 1982.

El Juez,
(Fdo.) Licio, FERMINO, CASTAÑEDAS

(Fdo.) Licio, BELINDA de DEURRIOLA
Secretaría

(L235288) Única Publicación

AVISO DE REMATE No. 1

GLADYS Y. LAFFAURIE, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Venta de Bienes propuesto por FRANCISCO CAN. DELARÍA y EZEQUIEL CANDELARIA contra MANUEL CANDELARIA Y OTROS, se ha señalado el día diecinueve (19) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982) para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio y que seguidamente

se describe: FINCA NUMERO 192, inscrita al folio 2 del Tomo 53 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en una casa de tejas, paredes de quincha, puertas y ventanas con su correspondiente patio, situada en la ciudad de Penonomé, Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé, LINDEROS: Norte, casa de zinc de la sucesión, callejón o fondo de por medio; Sur: Callejuela sin nombre; Este: Otra casa de zinc de la misma sucesión y Oeste: Casa de Vidal Escobar, MEDIDAS no constan en la inscripción.

Servirá de base para este remate la suma de CUARENTA MIL BALBOAS (B.40,000.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía del Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Coclé.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5 p.m.) se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

GLADYS Y. LAFFAURIE
Sria. del Juzgado 1o. del Cto. de
Coclé, Alguacil Ejecutor

L 239659 (Única Publicación)

AVISO DE REMATE No. 2

GLADYS Y. LAFFAURIE, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por ELISA AGUILAR VELIZ contra TEODOLINDA AGUILAR HENRIQUEZ, se ha señalado el día veintidós (22) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982), para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio y que seguidamente se describe: FINCA: Cuyo número de orden en la Oficina de Catastro corresponde a 293.-025, que constituye una casa de un solo piso situada en el lugar denominado El

Ciruelito, cuyos linderos son: Norte: Terrenos libres, Sur: Terrenos libres; Este: Terrenos libres y Oeste: Terrenos libres. Medidas no consta en la inscripción.

Servirá de base este remate la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON DIEZ CENTESIMOS (B.2,961.10), que representa la cantidad adeudada, más los gastos y costas; será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía del Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Coclé.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5 p.m.) se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982).

GLADYS Y. LAFFAURIE Q.
Secretaria del Juzgado Primero del
Circuito de Coclé, Alguacil Ejecutor.

(L 239660)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto

EMPLAZA

Al representante Legal de la sociedad SICO INTERNACIONAL, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud del registro de la marca de comercio "SUNY" promovida en su contra por la sociedad SONY KABUSHIKI KAISHA, a través de la firma forense DURLING Y DURLING, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copia del mismo se tiene a disposición de las partes interesadas para su publicación.

Lidia, Georgina I. de Pérez
Directora General de Comercio
Licdo. Ricardo A. Martín I.
Secretario Ad-Hoc

(L-125209)

Tercera Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA REGION
3 HERRERA

OFICINA HERRERA

EDICTO 019-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región 3 Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Sotero Frías vecino del Corregimiento de La Montañuela Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal No. 6-61-507, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona No. 3, Herrera, mediante solicitud 6-6014 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 16 865 L.57 m2, hectáreas ubicadas en La Montañuela, del corregimiento de La Arena, del Distrito de Los Pozos de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos nacionales y Luciano Castro.

SUR: Terrenos de Luciano Castro y quebrada sin nombre.

ESTE: Terrenos de Gonzalo Castro y camino a la Montañuela.

OESTE: Terrenos de Antonio Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 3 días del mes de febrero de 1982.

FELIPE ALEXIS UREÑA S.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaría Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
LLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 08-82

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) DAVID CORDOBA, vecino (a) del corregimiento de Cañita Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal No. 7-70-884, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-013, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 79 hectáreas con 5985.65, metros cuadrados, ubicada en el corregimiento Cañita Distrito de Chepo de esta provincia.

Comprendida dentro de los linderos siguientes.

NORTE: David Córdoba y Clímaco Barahona.

SUR: Manuel Delgado y Río Tumagantí.

ESTE: Clímaco Barahona y Manuel Delgado hijo.

OESTE: Río Tumagantí.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Corregiduría de Cañita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 9 de febrero de 1982

CECILIA SALAZAR
Secretaría Ad-Hoc.

Agr. JULIO CESAR
ADAMES

Funcionario Sustanciador

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
LLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION
3 HERRERA
OFICINA HERRERA- REGION No. 3

EDICTO 021-1982

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región, 3, Herrera, al público.

HACE SABER:

Que el señor CIRILO CAMARGO BARRIA, vecino del Corregimiento de Cabecera Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal No. 8-45 138, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona No. 3, Herrera, mediante solicitud 6-5-10 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 12 Has más 9080.44 m2, hectáreas ubicadas en Barro Blanco, del corregimiento de cabecera, del Distrito de Los Pozos, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Carlos Gutiérrez.

SUR: Camino de Barro Blanco a Las Cuestas.

ESTE: Terreno de Carlos Gutiérrez.

OESTE: Terreno de Juan José Gil y Segundo Marcia-ga.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en la alcaldía del Distrito de Los Pozos, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de febrero de 1982.

Felipe Alexis Ureña S.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaría Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
LLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION
CHIRIQUI

EDICTO No. 026-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor NILVA CORINA SOBENIS DE REYES vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-69-65, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-184 71, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 0 has con 0658.19 m2, ubicada en, Bambito, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Demetrio Estróbil Cubilla.

SUR: Avelino Guerra

ESTE: Río Chiriquí Viejo.

OESTE: Carretera de Volcán a Cerro Punta.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en el de la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10, días del mes de febrero de 1982.

Agr. MARIO A. LARA S.,
Funcionario Sustanciador.

ROSA ELVIRA SERRANO
DE BERROA,
Secretaría Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

Región #2, Veraguas

EDICTO No. 233-81

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público, HACE SABER:

Que el señor HORACIO SANTOS PENALBA, vecino de San Bartolo, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal #9-112-1500, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud #9-0965, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 15 hectáreas con 2223.75 M2, ubicada en Chiriquí, jurisdicción del Corregimiento de Boró y San Bartolo, Distrito de La Mesa de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Eugenia Barria Rodríguez y Casimiro Barria.

SUR: Catalina Díaz de Pinilla y Pedro Carranza;

ESTE: German Guerra; y

OESTE: Eugenia Barria Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de La Mesa o en el de la Corregiduría de Boró o La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 3 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Agr. HUMBERTO GONZALEZ V.,
Funcionario Sustanciador.

RENEIRA DE NUÑEZ
Secretaría Ad-Hoc